ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
No. SAB-02-029-25

FECHA DE ACEPTACIÓN: 01 de diciembre de 2025
PROPONENTE: CORPORACION SOCIO CULTURAL EL ARTE ES LA SOLUCION
NIT: 901292696-6
REPRESENTANTE LEGAL: JEISON DUVAL MAZO CASTAÑEDA
C.C.: 8.105.281

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ARTE URBANO, ESPECIALMENTE MURALISMO Y GRAFITTI, PARA EL INCREMENTO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EVENTOS DE FORMACIÓN ARTISTICA CON OFERTA DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Descripción General del Servicio

El contratista deberá diseñar, planear, ejecutar y evaluar un proceso formativo artístico orientado a personas desde los 14 años en adelante, que promueva el acceso, la experimentación y la apropiación del arte urbano como medio de expresión, transformación social y participación cultural.

Las formaciones deberán abordar enfoques educativos, comunitarios y de arteterapia que incentiven el bienestar, habilidades creativas y el desarrollo cultural con acceso territorial descentralizado.

1. Para el desarrollo de las actividades a desarrollar se deberá contratar un **EQUIPO DE TRABAJO** que desarrolle lo siguiente

2. Actividades a Ejecutar

A). **Oferta Formativa Artística:**
Desarrollo de sesiones presenciales en los siguientes componentes:

- Arte Terapia
- Danza Urbana
- Producción Musical
- Técnica Vocal
- Fotografía
- Rap
- Muralismo y Grafiti

B) **Ejecución Formativa:**

- Realización de mínimo diez (10) clases o talleres presenciales por cada uno de los 7 grupos con 2 horas semanales.
- Atención a 100 estudiantes, distribuidos en grupos de máximo 20 participantes.
- Sesiones en locaciones del contratista y/o espacios de la Casa de la Cultura y otros centros sociales del Municipio de Sabaneta.

2. COMUNICACIÓN Y DIFUSION:

- Elaboración e implementación de una estrategia de comunicación y difusión para convocar la participación.
- Acciones de sensibilización comunitaria para fortalecer el acceso y permanencia en el proceso formativo.

3. LOGISTICA Y OPERACIÓN: Evento de Cierre:

- Ejecución del **Festival de Muralismo** donde se exhiba públicamente el proceso:
 - Un mural de gran formato
 - Exposición fotográfica de los murales realizados
 - Presentaciones de danza urbana, canto, rap conciencia y manualidades
- Certificados de participación al público que haya cumplido la asistencia requerida

4. MATERIALES LOGISTICOS Y TECNICOS:

El contratista deberá suministrar y mantener en óptimas condiciones los siguientes elementos para el desarrollo de la formación

Cantidad	Material / Equipo
10	Canecas de pintura acrílica para exterior Tipo 1

Cantidad	Material / Equipo
70	Aerosoles
5 de cada una	Brochas gruesas, medianas y delgadas
1	Andamiaje
8	Rodillos para pintura
5	Blocks iris
20	Lápices
20	Borradores
50	Marcadores de vinilo
5	Cajas de colores
4	Juegos de boquillas por 30 unidades
4	Ventiladores de torre
24	Tijeras punta roma
1 kilo	Colbón
20	Camisetas como dotación
6	Espejos 180x60 cm con marco
2	Bafles de sonido

Los insumos serán propiedad del proyecto para el desarrollo de las actividades y deberán cumplir con estándares de seguridad para los participantes.

5. Entregables Finales

1. Estrategia de comunicación y evidencias de su ejecución.
2. Registro fotográfico y audiovisual del proceso.
3. Listados de asistencia validados.
4. Informe final de resultados.
5. Certificados de participación entregados.
6. Festival de Muralismo ejecutado con informe y soportes.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) IVA INCLUIDO** soportado en los Certificados de disponibilidad presupuestal 4099 del 01 de septiembre de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Entidad.

CUARTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.

3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.

8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.

11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de formación complementaria en Arte Urbano dirigido a personas desde los 14 años en adelante del Municipio de Sabaneta, en las áreas de: Arte Terapia, Danza Urbana, Producción Musical, Técnica Vocal, Fotografía, Rap Conciencia, Muralismo y Grafiti.
2. Elaborar e implementar una estrategia de comunicación y difusión que garantice la convocatoria, sensibilización y participación de la comunidad en las actividades de formación artística y cultural.
3. Diseñar el plan pedagógico y los contenidos de las sesiones de formación, asegurando metodologías participativas, enfoque comunitario, transformador y de acceso cultural.
4. Realizar diez (10) clases o talleres presenciales por cada uno de los siete (7) grupos programados, con una duración de dos (2) horas semanales, garantizando la atención de 100 estudiantes inscritos, distribuidos en grupos de máximo 20 participantes.
5. Proveer y mantener en óptimas condiciones todos los insumos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas descritas en este contrato.
6. Disponer del personal profesional, idóneo y suficiente, con las competencias técnicas y pedagógicas requeridas, durante toda la ejecución del contrato.
7. Garantizar el uso adecuado de los espacios facilitados por la entidad y cumplir con las normas de seguridad, convivencia ciudadana y protección de los participantes.
8. Llevar un control riguroso de asistencia, permanencia y aprovechamiento académico de los participantes, entregando listados y soportes a la supervisión del contrato.
9. Desarrollar actividades de motivación, orientación y acompañamiento para evitar la deserción de los participantes y promover su continuidad en los procesos culturales.

10. Coordinar con la entidad todos los aspectos logísticos, metodológicos y técnicos que garanticen la correcta ejecución del programa en los tiempos establecidos.
11. Ejecutar el evento de cierre denominado **Festival de Muralismo**, que incluirá:

- Un mural de gran formato
- Exposición fotográfica de los productos realizados
- Presentaciones artísticas (danza urbana, canto, rap y manualidades)

12. Diseñar, tramitar e imprimir los certificados de participación para los asistentes que hayan cumplido con los requisitos de asistencia establecidos.
13. Realizar registro fotográfico y audiovisual del proceso formativo y del evento final, con autorización del uso de imagen de los participantes, y entregarlo como soporte de ejecución.
14. Entregar informes parciales y final que contengan el avance, cumplimiento de objetivos, evidencias y resultados del proceso formativo, a satisfacción de la supervisión.
15. Cumplir con las disposiciones legales, contractuales, de propiedad intelectual, seguridad social, riesgos laborales y demás normativas aplicables al objeto contractual.

DEL MUNICIPIO:

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de actividades en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025. Contados a partir de a fecha de inicio en la plataforma de SECOP II, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabaneta / secretaria de Educación y Cultura

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El municipio de Sabaneta realizará el pago mediante dos (02) cuotas iguales, cada una por un valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000)** de la siguiente forma:

Hito de Pago	Porcentaje	Valor	Condiciones para el Pago
Primer pago	50%	$21.500.000	Contra entrega y aprobación de: • Estrategia de comunicación y difusión implementada • Plan pedagógico y cronograma de las sesiones • Listados iniciales de los participantes inscritos • Evidencias del inicio del proceso formativo (mínimo 1 sesión desarrollada por grupo)
Segundo pago	50%	$21.500.000	Contra entrega y aprobación de: • Ejecución total de las actividades de formación • Festival de Muralismo realizado • Mural de gran formato finalizado y entregado • Exposición fotográfica y presentaciones artísticas ejecutadas • Certificados de participación entregados • Informe final de cumplimiento con registros audiovisuales y listados de asistencia validados

Para cada pago y/o desembolso, se deberá acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad. El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del PAC.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por Daniel Pareja Rodríguez - director Administrativo De Cultura del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el 4099 del 01 de septiembre de 2025 expedido por el analista de presupuesto del Municipio

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:

En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, el Municipio podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el

Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Sabaneta o, previo informe del supervisor asignado por el Municipio sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y el Municipio de Sabaneta así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: Todas las publicaciones se realizarán en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Sabaneta / Secretaria de Educación y Cultura

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

TRIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento**.**

FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II